



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 107 -2018/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 24 ABR 2018

VISTO: El Informe N° 310-2018/GOB.REG.HVCA/GGR-ORA con Reg. Doc. N° 719380 y Reg. Exp. N° 515762, el Informe N° 361-2018/GOB.REG.HVCA/ORA-OA, la Opinión Legal N° 026-2018-GOB.REG.HVCA/ORAJ-FMMG, el Informe N° 270-2018/GOB.REG.HVCA/ORA-OA, el Memorándum N° 178-2018/GOB.REG.HVCA/GRI-SGO, el Informe N° 049-2018/GOB.REG.HVCA/GRI-SGO/RO-RLL, el Informe N° 224-2018/GOB.REG.HVCA/GRI-SGO, el Memorándum N° 167-2018-GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, el Informe de Inspector de Obra N° 002-DREH-2018/JATS, el Informe N° 047-2018/GOB.REG.HVCA/GRI-SGO/RO-RLL y demás documentación adjunta en sesenta y tres (63) folios útiles; y,

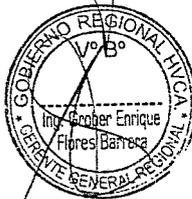
CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, como resultado del procedimiento de selección de la Licitación Pública N° 033-2016/GOB.REG.HVCA/CS – Primera Convocatoria, el Gobierno Regional de Huancavelica y el señor Urbano Ayme Ramos, suscribieron el Contrato N° 021-2017/ORA, de fecha 08 de marzo del 2017, para la adquisición de Agregados en general para la obra “Mejoramiento de la Prestación de los Servicios de la Dirección Regional de Educación del Departamento de Huancavelica”, por el monto total de S/ 551,120.00 (Quinientos cincuenta y uno mil ciento veinte con 00/100 nuevos soles), con un plazo de entrega del servicio de setenta y cinco (75) días calendario, cuya descripción se detalla a continuación:

N°	Descripción	Und. Med	Cant.	Precio Unitario	Total
1	Arena fina limpia de río (C/Certificado de calidad)	M3	1,510	120.00	181,200.00
2	Arena gruesa limpia de río (C/Certificado de calidad)	M3	1,915	90.00	172,350.00
3	Hormigón limpia de río (C/Certificado de calidad)	M3	235	90.00	21,150.00
4	Piedra chancada de 1/2" (C/Certificado de calidad)	M3	1,430	118.00	168,740.00
5	Piedra grande de 8"	M3	28	60.00	1,680.00
6	Piedra mediana de 4"	M3	7	60.00	420.00
7	Grava de piedra de 1"	M3	62	90.00	5,580.00
Total					S/. 551,120.00

N°	Descripción	Und. Med	Cant.	1ra Entrega A los 15 días calendario a partir del día siguiente de suscrito el contrato	2da Entrega A los 30 días calendario de la 1ra entrega	3ra Entrega A los 30 días calendario de la 2da entrega	Total
1	Arena fina limpia de río (C/Certificado de calidad)	M3	1,510	0	500	1,010	1,510
2	Arena gruesa limpia de río (C/Certificado de calidad)	M3	1,915	600	600	715	1,915
3	Hormigón limpia de río (C/Certificado de calidad)	M3	235	100	135	0	235
4	Piedra chancada de 1/2" (C/Certificado de calidad)	M3	1,430	400	400	630	1,430
5	Piedra grande de 8"	M3	28	28	0	0	28
6	Piedra mediana de 4"	M3	7	7	0	0	7
7	Grava de piedra de 1"	M3	62	30	32	0	62





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 107 -2018/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 24 ABR 2018

Que, mediante Informe N° 047-2018/GOB.REG.HVCA/GRI-SGO/RO-RLL, de fecha de recepción 23 de febrero del 2018, el Arq. Ronald López Laurente – Residente de la obra “Mejoramiento de la Prestación de los Servicios de la Dirección Regional de Educación del Departamento de Huancavelica”, presenta al Ing. José Antonio Torres Sueldo – Inspector de Obra, el sustento técnico para realizar el deductivo vinculante al Contrato N° 021-2017/ORA manifestando que, la obra se encuentra en ejecución con un avance físico al 31 de enero del 2018 de 38.40%. Sobre el ingreso de materiales a obra, comunica lo siguiente:

- **Arena Fina limpia de río (C/Certificado de calidad).** De la verificación al expediente técnico encontró que según el análisis de costo unitario en las partidas de tarrajeo, la cantidad considerada es de 0.18 m³, el cual se encuentra desfasado pues según la Cámara Peruana de la Construcción – CAPECO, la cantidad que se utiliza para tarrajes es de 0.03 y en el requerimiento se realizó un exceso de material, debiendo realizarse la reducción ya que no se utilizará al 100% este material.
- **Piedra chancada de ½” (C/Certificado de calidad) - Arena Gruesa limpia de río (C/Certificado de calidad).** La cantidad que se viene utilizando en los colocados de concreto es según el diseño de mezcla que se realiza con los materiales en obra y haciendo un análisis con el expediente técnico, se visualiza que la cantidad en el análisis de costo unitario es menor según la CAPECO, además teniendo el diseño de mezcla la cantidad con la que se trabaja es la siguiente:

SEGÚN EL DISEÑO DE MEZCLA: Cantidad de material por pie cúbico

Material	Pie Cúbico	Metro Cúbico
Cemento	1	
Arena gruesa	2.5	0.63
Piedra chancada ½”	2.8	0.71

Donde la cantidad requerida según el diseño de mezcla en campo, será lo siguiente:

Material	Según análisis de costo unitario Expediente Técnico		Según diseño de mezcla en obra		Diferencia que haría falta para la culminación de las partidas
	Diseño	Total Mat.	Diseño	Total Mat.	
Piedra chancada ½”	0.53	1,430	0.71	1910	480
Arena gruesa	0.52	1,915	0.63	2011	96

Siendo la diferencia la cantidad de material requerido para la ejecución de las partidas y culminación de los componentes al 100%.

- **Hormigón limpia de río (C/Certificado de calidad).** Al realizar los trabajos de demolición, se realizó la verificación en campo para dar inicio con los trabajos de excavación de cimentaciones y realizar el replanteo de las mismas, donde se encontró la cercanía de las viviendas aledañas a la infraestructura. Según los estudios estructurales se menciona que, en los proyectos donde se realicen excavaciones profundas que comprometen las bases principales de las edificaciones vecinas se debe proyectar calzaduras con el fin de evitar hundimientos y derrumbe. Estas son estructuras que se diseñan y construyen para sostener cimentaciones vecinas y el suelo de la pared expuesta producto de las excavaciones; además que deben realizarse trabajos adicionales que consistirán en la construcción de muros de concreto ciclópeo en las plantas de cimentación para evitar el deslizamiento del material de relleno. Al realizar la ejecución de calzaduras que son partidas adicionales no contempladas en el expediente técnico pero necesarias para evitar el posible colapsamiento de las edificaciones vecinas, será necesario la utilización de 168 m³ de hormigón, motivo por el cual a la fecha se tiene un déficit de material, teniéndose que requerir para los trabajos de falso piso una cantidad de 168 m³.
- **Piedra mediana de 4”.** Para los trabajos de relleno en el sistema de drenaje, ya que el área se incrementó debido a las características del suelo, siendo inestable y no pudiendo cumplir con el área requerida según expediente, aumentando el volumen de grava para la filtración de agua, será necesario para la culminación de los trabajos de drenaje una cantidad de 15 m³.
- **Grava de piedra de 1”.** Para los trabajos de relleno en el sistema de drenaje, ya que el área se incrementó





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 107 -2018/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica,

24 ABR 2018

debido a las características del suelo, siendo inestable y no pudiendo cumplir con el área requerida según expediente, aumentando el volumen de grava para la filtración de agua, será necesario para la culminación de los trabajos de drenaje una cantidad de 15 m³.

Que, conforme al sustento expuesto, solicita se realice la Reducción al monto del Contrato N° 021-2017/ORA por el monto total de S/ 121,000.00 que refleja un porcentaje de 21.992%, así como solicita un adicional por el monto total de S/ 82,650.00 que refleja un porcentaje de 14.997%,

Que, al respecto, mediante Informe de Inspector de Obra N° 002-DREH-2018/JATS, de fecha 26 de febrero del 2018, el Ing. José Antonio Torres Sueldo – Inspector de Obra, manifiesta que el Residente de Obra solicita realizar el deductivo vinculante pues la obra no cuenta con material para la continuidad del proyecto, por lo que se debe realizar un adicional y deductivo. En ese sentido, precisa que el **Adicional** a realizar, los cuales son necesarios en obra para la culminación de las metas del proyecto, es de los siguientes materiales:

N°	Descripción	Und. Med	Cant. Adicional	Precio Unitario	Total
1	Arena gruesa limpia de río (C/Certificado de calidad)	M3	96	90.00	8,640.00
2	Hormigón limpia de río (C/Certificado de calidad)	M3	168	90.00	15,120.00
3	Piedra chancada de 1/2" (C/Certificado de calidad)	M3	480	118.00	56,640.00
4	Piedra mediana de 4"	M3	15	60.00	900.00
5	Grava de piedra de 1"	M3	15	90.00	1,350.00
Costo Total					S/. 82,650.00
Porcentaje Adicional					14.997%

Y la Reducción a realizar es concerniente al Ítem 01 Arena Fina limpia de río del Contrato N° 021-2017/ORA en la que se estipula la adquisición de 1,510 m³, del cual no se adquirirá el 100% pues solo se requiere 500 m³, quedando un saldo de 1,010 m³ a ser reducido del contrato, por ser cantidad en exceso, según lo siguiente:

N°	Descripción	Und. Med	Cant. Adicional	Precio Unitario	Total
1	Arena fina limpia de río (C/Certificado de calidad)	M3	1,010	120.00	121,200.00
Costo Total					S/. 121,200.00
Porcentaje a Reducir					21.992%

Que, además indica que oportunamente, en el Cuaderno de Obra el ex Supervisor de Obra Arq. Pavel Agama Benavides, en el Asiento N° 075 del Supervisor de Obra, con fecha 03 de febrero del 2018, en mérito a los Asientos 232 y 233 del Residente de Obra de fechas 02 y 03 de febrero del 2018 respectivamente, mencionó que es necesario proceder éstos trámites administrativos con el fin de salvaguardar la continuidad de la obra, otorgando opinión favorable y autoriza al Residente continuar con el proceso administrativo respectivo; en consecuencia, también, otorga opinión favorable a lo solicitado por el Residente de Obra para la Reducción de un monto de S/ 121,200.00 que representa un porcentaje de 21.992% y un Adicional por un monto de S/ 82,650.00 que representa un porcentaje de 14.997%; expediente que es remitido a la Sub Gerencia de Obras para el trámite correspondiente;

Que, en ese sentido, atendiendo al requerimiento efectuado por la Sub Gerencia de Obras mediante Memorándum 178-2018/GOB.REG.HVCA/GRI-SGO de fecha 26 de febrero del 2018, la Oficina de Abastecimiento mediante Informe N° 270-2018/GOB.REG.HVCA/ORA-OA de fecha de recepción 15 de marzo del 2018, solicita a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica emita opinión legal sobre la procedencia del deductivo vinculante al Contrato N° 021-2017/ORA; a tal efecto, a través de la Opinión Legal N° 026-2018-GOB.REG.HVCA/ORAJ-FMMG de fecha de recepción 27 de marzo del 2018, efectúa la evaluación legal y señala que la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Ley N° 30225, modificada mediante Decreto



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 107 -2018/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 24 ABR 2018

Legislativo N° 1341, en relación a adicionales y reducciones en el numeral 34.2. del Artículo 34°, precisa lo siguiente: “Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje.”, en concordancia con el segundo párrafo del Artículo 139° de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, que establece: “Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual debe contar con la asignación presupuestal necesaria. (...) Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original. (...)”, precepto legal que se enmarca dentro del presente caso, por encontrarse el adicional y la reducción dentro del porcentaje permitido;

Que, en principio, debe señalarse que una vez perfeccionado el contrato, el contratista y la Entidad se obligan a ejecutar las prestaciones pactadas. El cumplimiento de dichas prestaciones, en la forma y oportunidad establecidas en el contrato, es la situación esperada en el ámbito de la contratación estatal; sin embargo, dicha situación no siempre se verifica durante la ejecución contractual, pues la configuración de determinadas circunstancias haría que se modifique la cantidad de prestaciones inicialmente pactadas. Ante tal eventualidad, la normativa de contrataciones ha previsto la figura de las prestaciones adicionales y las reducciones respectivamente;

Que, como se advierte, la potestad de aprobar la ejecución de prestaciones adicionales, así como su reducción, le ha sido conferida a la Entidad en reconocimiento de su calidad de garante del interés público en los contratos que celebra a efectos de abastecerse de los bienes, servicios u obras necesarios para el cumplimiento de sus funciones que le asigna la Ley. Así esta potestad responde al ejercicio de las prerrogativas especiales del Estado, pues se enmarca dentro de lo que la doctrina denomina “cláusulas exorbitantes” que caracterizan a los regímenes jurídicos especiales de derecho público –como es el régimen de contrataciones del Estado–, en los que los que la Administración Pública representa al interés general, el servicio público, y su contraparte representa al interés privado;

Que, de acuerdo a lo descrito, concluye señalando que es factible aprobar el deductivo vinculante al Contrato N° 021-2017/ORA de acuerdo a lo siguiente: Adicional por un monto que asciende a S/ 82,650.00 (Ochenta y dos mil seiscientos cincuenta con 00/100 Nuevos Soles) el cual refleja un porcentaje de 14.997% y la Reducción por un monto de S/ 121,220.00 (Ciento veintiuno mil doscientos veinte con 00/100 Nuevos Soles) que refleja un porcentaje de 21.992%, debiendo formalizarse mediante acto resolutivo;

Que, del mismo modo, la Oficina de Abastecimiento a través del Informe N° 361-2018/GOB.REG.HVCA/ORA-OA de fecha de recepción 05 de abril del 2018, recomienda y concluye, conforme a los argumentos en él expuestos, que se debe emitir el Acto Resolutivo de deductivo vinculante de bienes de acuerdo a lo siguiente: Reducción por el monto total de S/ 121,220.00 (Ciento veintiuno mil doscientos veinte con 00/100 Nuevos Soles) que refleja un porcentaje de 21.992% y el Adicional por un monto total de S/ 82,650.00 (Ochenta y dos mil seiscientos cincuenta con 00/100 Nuevos Soles) el cual refleja un porcentaje de 14.997%. Precisa que, de acuerdo a la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, a través del deductivo vinculante se cumplirá la finalidad del contrato;

Que, teniendo como sustento lo informado por el Arq. Ronald López Laurente – Residente de Obra, el pronunciamiento técnico del Ing. José Antonio Torres Sueldo – Inspector de Obra, el análisis legal y técnico de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Oficina de Abastecimiento, resulta factible aprobar vía acto resolutivo la reducción de prestaciones del Contrato N° 021-2017/ORA para la adquisición de Agregados en general para la obra “Mejoramiento de la Prestación de los Servicios de la Dirección Regional de Educación del Departamento de Huancavelica”, por el monto de S/ 121,220.00 (Ciento





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 107 -2018/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 24 ABR 2018

veintiuno mil doscientos veinte con 00/100 Soles) equivalente al porcentaje 21.992% del monto total del contrato, así como aprobar el adicional de prestaciones por el monto de S/ 82,650.00 (Ochenta y dos mil seiscientos cincuenta con 00/100 Soles) equivalente al porcentaje 14.997% del monto total del contrato;

Estando a lo informado y a la opinión legal;

Con la visación de la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902 y la Ley N° 30305;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Reducción de Prestaciones que contiene el Contrato N° 021-2017/ORA, de fecha 08 de marzo del 2017, suscrito entre el Gobierno Regional Huancavelica y el señor Urbano Ayme Ramos, para la adquisición de Agregados en general para la obra "Mejoramiento de la Prestación de los Servicios de la Dirección Regional de Educación del Departamento de Huancavelica", hasta por la suma de S/ 121,220.00 (Ciento veintiuno mil doscientos veinte con 00/100 Nuevos Soles) que representa el porcentaje de incidencia de 21.992% del monto del Contrato original, y el Adicional hasta por la suma de S/ 82,650.00 (Ochenta y dos mil seiscientos cincuenta con 00/100 Nuevos Soles) que representa el porcentaje de incidencia de 14.997% del monto del Contrato original, por los argumentos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la Oficina de Abastecimiento formular la Addenda correspondiente al Contrato N° 021-2017/ORA, de fecha 08 de marzo del 2017, a través del cual se modifique el monto original del mismo, así como efectúe las demás acciones administrativas que corresponda.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR el presente Acto Administrativo a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, Oficina de Abastecimiento, Sub Gerencia de Obras y al señor Urbano Ayme Ramos, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA
[Firma]
Lic. Glodoaldo Alvarez Oré
GOBERNADOR REGIONAL

